



Administración Local

NÚMERO 2026012577

**AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO**

Administración

## CONVOCATORIA Y BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, PARA FUTURAS CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, DE OPERARIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

*CONVOCATORIA Y BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, PARA FUTURAS CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, DE OPERARIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.*

Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos.

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía núm. 216 de 13 de marzo de 2026, se han aprobado las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para futuras contrataciones laborales temporales, de operarios de Recogida de Residuos sólidos urbanos, del Excmo. Ayuntamiento de Gualchos por el sistema de concurso-oposición libre cuyo tenor literal es el siguiente;

### **PRIMERA: Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo para futuras contrataciones laborales temporales, de operarios de Recogida de Residuos sólidos urbanos, del Excmo. Ayuntamiento de Gualchos, con la finalidad de proveer tanto vacantes, como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales por el sistema de concurso-oposición libre.

Denominación: Operario/a de recogida de RSU.

Titulación Exigida: Agrupación profesional sin requisito de titulación.

Sistema de Acceso: Turno Libre

Procedimiento: Concurso-oposición

Jornada Laboral: Según necesidades del servicio.

La convocatoria y las bases se publicarán en el BOP de Granada, así como en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento de Gualchos, ambos de su Sede Electrónica.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal.

### **SEGUNDA: Modalidades de contratación.**

De conformidad con lo exigido en el artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, la bolsa se utilizará en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, así como en el resto de normativa aplicable.

Por consiguiente, quedarán amparados en la presentes Bases y la Bolsa de Empleo que se constituya, los llamamientos que precise efectuar este Ayuntamiento para suscribir contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que se realice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (Disposición adicional cuarta Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).

Asimismo, podrán suscribirse contratos por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, especificando en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifiquen y su conexión con la duración prevista. (Artículo 15.1 Real Decreto-ley 32/2021, citado).

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación será a jornada completa o a tiempo parcial, según las necesidades del servicio.

### **TERCERA: Normativa de aplicación.**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA-.

### **CUARTA: Condiciones y Requisitos que deben reunir los aspirantes**

1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en concordancia con el artículo 106 de la Ley 5/2023, de Función Pública de Andalucía:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 107 de la Ley 5/2023, de Función Pública de Andalucía.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Respecto al Grupo y Subgrupo de Clasificación, con arreglo al artículo 76, en concordancia con la Disposición Adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se encuentra encuadrada en Agrupación profesional sin requisito de titulación, para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, en equivalencia al antiguo Grupo E (disposición transitoria tercera de dicho TRLEBEP).

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, ambos del Ayuntamiento de Gualchos, del cuerpo y especialidad o categoría convocada.

2.- Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento del nombramiento/orden de contratación y a la fecha de formalización de la contratación y durante la prestación de servicios.

### **QUINTA: Solicitudes.**

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompañará la presente convocatoria (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte y se dirigirán al Sra. Alcaldesa. Del Ayuntamiento de Gualchos, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de

9:00 a 14:00 o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de Granada.

Igualmente, la información del proceso selectivo, podrá ser objeto de consulta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos (<https://gualchos.sedelectronica.es>).

A la solicitud deberá acompañarse:

- Copia simple del DNI o pasaporte en vigor
- Copia simple de los méritos que desee alegar.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://gualchos.sedelectronica.es>.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados en la solicitud de participación una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, La Sra. Alcaldesa en el plazo máximo de veinte días hábiles aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios) <https://gualchos.sedelectronica.es>

Concediendo un plazo de 5 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

En la misma publicación se determinará la fecha de realización del ejercicio de la oposición, y la composición nominativa del Tribunal. La lista de admitidos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

Las sucesivas publicaciones relacionadas con la convocatoria se efectuarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos (tablón de anuncios y Portal de Transparencia) <https://gualchos.sedelectronica.es>

#### **SÉPTIMA: Tribunal Calificador.**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La designación de los miembros del Tribunal se realizará a través de Decreto de Alcaldía, estará compuesto por la/el presidenta/e, el/la secretaria/o y cuatro vocales. Para el desempeño de la presidencia, la secretaria y las vocalías se designarán miembros titulares y suplentes.

Todos los miembros del tribunal de selección tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o, que tendrá voz, pero no voto.

Además, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso

en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo o superior grupo/ subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

A solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto; serán designados por decreto de alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

En los supuestos de ausencia de la Presidencia titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

### **OCTAVA: Proceso Selectivo. Pruebas y Méritos a Valorar.**

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición será previa a la del concurso.

#### **1.- FASE DE OPOSICIÓN (máximo 10 puntos):**

La oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud, de carácter teórico-práctico, eliminatoria y obligatoria para las personas aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o en su defecto de pasaporte o carnet de conducir, pudiendo el tribunal requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

El ejercicio de la oposición será el siguiente:

**EJERCICIO:** Consistirá en contestar a un cuestionario de 20 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido de materias y funciones comprendido en el anexo II, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0.5 puntos.

- Las respuestas erróneas no restan.

- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

- Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que esta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

Duración: 60 minutos.

La calificación que resulte se redondeará usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la oposición será de 10 puntos.

El tribunal calificador procederá a publicar en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gualchos la plantilla de respuestas del ejercicio (<https://gualchos.sedelectronica.es/info>). Se abrirá un plazo de tres días hábiles a los efectos de poder formular y presentar por las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

#### **2.- FASE DE CONCURSO (máximo 7 puntos):**

Participarán en el concurso los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada una de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En esta fase se valorarán los méritos, por cuenta ajena, conforme al siguiente baremo:

2.1.- Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

a) Por trabajos por cuenta ajena desarrollados en la categoría de peón u operario o categoría superior (conductor, conductor-operario), con funciones necesariamente en servicios de recogida de residuos/basuras en Ayuntamientos, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicio trabajado a jornada completa o 0,05 puntos por cada mes de servicio a jornada reducida igual o superior al 50%, no computándose fracciones inferiores al mes y hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por trabajos por cuenta ajena desarrollados en empresa u otra Administración Pública, en la categoría de peón u operario o superior (conductor, conductor-operario), con funciones necesariamente en servicios de recogida de residuos/basuras, a razón de 0,07 puntos por mes completo de servicio a jornada completa o 0,035 puntos por cada mes de servicio a jornada reducida igual o superior al 50%, no computándose fracciones inferiores a un mes y hasta un máximo de 5 puntos.

En el caso de días sueltos se computarán cuando de forma acumulada alcancen meses completos.

La experiencia profesional deberá acreditarse de la siguiente forma:

a.- En el caso de Administraciones Públicas, certificación expedida por órgano competente donde conste la plaza y puesto de trabajo desempeñado, el período de prestación de los servicios, la jornada del mismo y funciones. También se podrá acreditar aportando copia del contrato de trabajo e informe de vida laboral.

b.- En el sector privado, deberá aportarse copia de contrato de trabajo, así como informe de vida laboral, de tal forma que quede acreditado el puesto de trabajo desempeñado, el período de prestación de los servicios, la jornada y funciones del mismo.

22.- Por poseer en vigencia el carnet de conducir C1: 2 puntos.

#### **NOVENA: Calendario de pruebas y actuación de las personas aspirantes.**

1.- Llamamientos: Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

2.- Identificación. Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte. En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

3.- Anonimato de las personas aspirantes. El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. En las pruebas escritas, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

4.- Calendario de las pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista provisional de personas admitidas, se determinará el lugar, fecha y hora del ejercicio de la oposición. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 3 días hábiles a dicho comienzo.

5.- Orden de actuación. Respecto a los ejercicios de la oposición, al tratarse de llamamiento único y de actuación conjunta de todas las personas aspirantes, no se entiende preciso delimitar un orden de actuación por criterios alfabéticos, salvo, en su caso, la necesaria distribución en salas para la realización de los ejercicios, lo que sería expuesto en el local o locales de su realización.

En caso de que resulte necesario efectuar un orden de actuación, se iniciará por aquellas personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra U e conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 24 de julio. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente.

#### **DÉCIMA: Relación de integrantes en la Bolsa de Empleo y acreditación de requisitos en los llamamientos:**

Una vez finalizada la selección, y respecto de las personas que hayan superado la puntuación mínima en la oposición, el tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones atribuidas a cada aspirante en el concurso-oposición, lo que determinará la calificación final para su integración en la Bolsa de Empleo.

El Acta de será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal.

Será requisito necesario para ser integrante de la Bolsa de Empleo, que la persona aspirante haya manifestado su voluntad de ser incluido en la misma, así como que haya indicado en la solicitud de participación de la presente convocatoria, tanto el número de teléfono como su correo electrónico.

Sin la concurrencia de los tres datos indicados, no se incluirá en la misma.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de carnet de conducir de la fase de concurso, seguido de mayor puntuación en el apartado de experiencia de la fase de concurso, y, en tercer lugar, puntuación en la oposición.

En caso de persistir el empate tras las operaciones anteriores, se establece como criterio final la prioridad para el acceso las personas del sexo cuya presencia dentro de la suma de las categorías del personal del servicio de recogida de residuos (conductores y operarios) sea inferior al cuarenta por ciento en la fecha de la publicación en el BOP, del anuncio de la Bolsa de Empleo (artículo 114.2 de la Ley 5/2023, de Función Pública de Andalucía).

El Tribunal de selección elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo, la cual aprobará la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

#### **UNDÉCIMA: Vigencia de la Bolsa de Empleo.**

La Bolsa tendrá una vigencia de cuatro años, excepcionalmente prorrogable por causas justificadas, en tanto en cuanto no se celebre un nuevo proceso selectivo para puestos de similares características o cuando por el tiempo transcurrido y otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a la finalidad de su creación, la Corporación acuerde su extinción.

Ni la pertenencia a la bolsa ni su vigencia servirán de justificación para un incumplimiento de los plazos máximos de permanencia legalmente establecidos para el personal funcionario interino y el personal laboral temporal, que establece la legislación vigente, evitando que la persona contratada supere el tiempo de acumulación de contratos, que permita la normativa para los contratos temporales.

#### **DUODÉCIMA: Llamamientos:**

1.- Necesidades y puestos que pueden ser objeto de cobertura: El Ayuntamiento de Gualchos podrá hacer uso de la Bolsa de Empleo aprobada, para nombramientos como personal funcionario interino o para la contratación de personal laboral temporal, según corresponda a la naturaleza jurídica funcional o laboral de los puestos.

La Bolsa de Empleo serán utilizada para la contratación temporal en sus diferentes modalidades y de conformidad con la vigente legislación y, en su caso, para el nombramiento de personal funcionario interino conforme a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, y por tanto, tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de personal con carácter temporal, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico y en los principios de agilidad, eficacia, eficiencia y celeridad.

La vinculación temporal al Ayuntamiento de Gualchos no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en el mismo sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso, si las hubiera, de las correspondientes convocatorias.

El Departamento de Recursos Humanos determinará, una vez conocida la necesidad surgida, de la que quedará constancia en el expediente administrativo, el tipo de contrato a realizar, así como su duración, o en su caso, el nombramiento de funcionario interino con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

2.- Procedimiento para los llamamientos de las personas incluidas en la Bolsa de Empleo:

La oferta de nombramiento o contratación a las personas integrantes de la bolsa se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato o nombramiento al primer candidato que esté disponible en dicha bolsa.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán a través de llamada telefónica por el departamento encargado de la gestión de las bolsas de trabajo, quedando constancia por escrito de las llamadas realizadas, la hora y el número de contacto. A dichos efectos la persona aspirante facilitará los números de teléfono que considere necesarios, quedando obligada a comunicar los cambios que en estos

puedan surgir. Se efectuarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8 y las 15 horas de lunes a viernes laborales con un intervalo mínimo de 60 minutos entre cada llamada.

Como último intento se enviará un correo electrónico y si no se responde mediante instancia general en las 24 horas siguientes al envío, se entenderá como excluido de la oferta.

Del resultado de la llamada, cuando no haya sido posible contactar o cuando se haya rechazado la oferta, se emitirá diligencia por el departamento que lo gestiona.

La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente, pudiéndose llamar en caso de no localización al siguiente componente de la bolsa. Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

No obstante, si la respuesta no fuera inmediata se informará al interesado de que dispone hasta las 9 horas del día siguiente para responder a la misma. En el supuesto de no ponerse en contacto con Recursos Humanos se entenderá que rechaza la oferta y por tanto pasará al final de dicha bolsa.

Realizada una oferta y aceptada por el candidato o la candidata se entenderá firme sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestará disponible con posterioridad.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de su actualización.

En caso de oferta simultánea de varios nombramientos o contratos temporales, estos se ofrecerán en bloque, para su elección por orden de prelación de los aspirantes.

3.- Causas justificativas de la renuncia a una oferta de trabajo: Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a desplazamiento o exclusión de la bolsa de trabajo, las circunstancias siguientes, que deberán ser debidamente acreditados por la persona interesada:

- Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en cualquier Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia. Esta situación deberá acreditarse documentalmente a través del Registro General para su toma en consideración.
- Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente. Esta situación se justificará con parte de baja o informe médico del facultativo del servicio de salud en el que se especifique la imposibilidad de desempeño del puesto de trabajo.
- Estar en situación de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del libro de familia o en su defecto informe médico. Transcurrido el periodo legal del citado permiso podrá solicitar pasar a la situación de "disponible". No obstante, la persona integrante de bolsa podrá solicitar pasar a la situación de disponible antes de la finalización de este periodo legal siempre y cuando se respete el periodo mínimo de descanso obligatorio.

La persona acogida a alguna de estas exclusiones dispondrá de diez días naturales para presentar la documentación que justifique dicha situación, en el Departamento de Recursos Humanos. La no remisión del documento que acredite la justificación del rechazo de una oferta dará lugar, la primera vez que se produzca, al desplazamiento al último lugar de su respectiva bolsa de trabajo y la segunda vez a la exclusión de la misma. Una vez justificado quedará no disponible en bolsa hasta que finalicen las causas alegadas.

Una vez finalizada la causa justificativa de la no exclusión, los/as interesados/as deberán comunicarlo, mediante escrito o correo electrónico para poder encontrarse de nuevo disponible, inexcusablemente por escrito, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la referida finalización, debiendo aportar justificante de cese de la causa alegada quedando como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

4.- Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa de empleo las siguientes:

- Renuncia a mantener la condición de integrante de la bolsa de empleo.
- Baja voluntaria una vez nombrado o contratado.
- No superar el periodo de prueba.
- La renuncia sin justificar a una segunda oferta, habiendo renunciado injustificadamente a una oferta anterior de la misma bolsa. Todo ello sin perjuicio de que la primera renuncia no justificada dará lugar al desplazamiento del interesado al último lugar de su respectiva bolsa.
- No cumplir con las normas de incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o las que, en su caso, la sustituyan.

Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.

**DECIMOTERCERA: Documentación a aportar previa a la formalización de la contratación o, en su caso, nombramiento:**

Las personas candidatas, a resultas de los llamamientos, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación, en el plazo máximo de cinco días hábiles:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si la persona aspirante a la que le correspondiese el llamamiento no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se efectuará llamamiento a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Se establece en la convocatoria un periodo de prueba de 15 días que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo. Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

**DECIMOCUARTA: Tratamiento de datos de carácter personal.**

Responsable del tratamiento de los datos personales: Ayuntamiento de Gualchos con CIF P1809500J, dirección en Plaza Manuel Noguera 1, 18740, Gualchos, Granada. Correo electrónico: pdpgualchos@gualchos.es.

Finalidad del tratamiento de datos personales aportados por los candidatos/as: Gestionar el presente proceso de selección de personal que incluirá, la inscripción en el proceso, la publicidad de admitidos/excluidos, el desarrollo de las pruebas selectivas, la baremación, la publicidad de los resultados finales del proceso y la comunicación con los/as candidatos/as Legitimación para el tratamiento de los datos personales: La legitimación del tratamiento de los datos es misión de interés público y cumplimiento de obligación legal (Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada).

Periodo de conservación de los datos personales: Mientras dure el proceso de selección y en su caso durante el periodo establecido legalmente para la resolución de alegaciones y/ o impugnación y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos. Llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

La exposición pública de los resultados se mantendrá por plazos adecuados para que todos los interesados puedan acceder a ella y retirada con posterioridad quedando a disposición de los interesados bajo petición.

Cesiones/ comunicaciones de los datos personales: Sus datos personales serán publicados en el tablón del Ayuntamiento y en la página Web. La publicación se realizará respetando lo dispuesto en la disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" de la LOPDGDD. Asimismo, podrán ser cedidos en los supuestos en que estuviera previsto legalmente. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Consecuencias de no facilitar los datos: La aportación de sus datos no es obligatoria, pero la negativa a facilitarlos conlleva la imposibilidad de que pueda participar en este proceso selectivo de acuerdo con la legislación vigente, pues son necesarios para concurrir a esta convocatoria. El/la aspirante responde de la veracidad de los datos aportados.

Derechos en relación a sus datos personales: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@ayuntamientogualchos.es con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en Plaza Manuel Noguera 1, 18740 Gualchos, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento o en la ejecución de un contrato o precontrato, y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable Derecho de reclamación a la autoridad de control: Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de

Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

#### **DECIMOQUINTA: Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del

Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castell de Ferro, a 16 de marzo de 2026

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta.- Antonia M<sup>a</sup> Antequera Rodríguez

## **ANEXO I**

### **SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE OPERARIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ vigente, y domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ (necesario para llamamientos),

correo electrónico \_\_\_\_\_ (necesario para llamamientos), ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gualchos comparece y

EXPONE Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Gualchos, mediante el sistema de concurso-oposición, para constitución de Bolsa de Empleo de Peones de Recogida de Residuos.

Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada Bolsa, que acepto en su totalidad.

Declara que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña.

a) Fotocopia del D.N.I o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

b) Copia simple de los méritos que desee alegar.

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Gualchos para constituir, mediante el sistema de concurso-oposición, la Bolsa de Empleo de Peones de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Gualchos

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

EL/LA SOLICITANTE.

Fdo. \_\_\_\_\_

Información básica protección de datos. Responsable del tratamiento de los datos: Ayuntamiento de Gualchos.

Finalidad: Gestión de recursos humanos, selección de personal, bolsa de empleo. Base

legitimadora: Obligación legal, ejercicio de poderes públicos.

Comunicaciones de datos: Publicación de listas de aspirantes y calificaciones.

Puede ejercitar los derechos que le otorga la normativa conforme a lo establecido en la información ampliada. Información ampliada sobre protección de datos en las bases de la convocatoria objeto de solicitud de participación.

## ANEXO II

### PROGRAMA DE MATERIAS Y FUNCIONES

- 1.- Normas y procedimientos básicos de seguridad laboral y prevención de riesgos. Protección personal.
- 2.- Sistema de Recogida de Residuos sólidos Urbano. Ordenanza de organización y regulación del servicio de recogida de RSU y de limpieza del núcleo urbano de Gualchos: Disposiciones Generales. Limpieza Pública. Gestión de residuos sólidos urbanos. Obras y escombros. Régimen sancionador.
- 3.- El término municipal de Gualchos. Callejero del Municipio.
- 4.-Reciclado selectivo de Residuos.
5. Funciones generales del puesto:
  - Traslado del contenedor desde su ubicación hasta el camión de recogida, accionamiento del mecanismo elevador del camión de recogida, supervisión del correcto vaciado del contenido del contenedor en el camión de recogida, traslado del contenedor vacío a su lugar de origen.
  - Recogida de los residuos depositados fuera de los contenedores e introducción en el camión de recogida.